



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 15 de octubre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CALLE JUAN RAMON JIMENEZ A LA EMPRESA VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, SL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15872

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09 de julio de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **“ADECUACIÓN DE LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 21 de Septiembre de 2018, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTIÓN, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 02 de Octubre de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 04 de septiembre de 2018**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones tributarias estatales de fecha **04 de septiembre de 2.018.**

- Presentación del **modelo 840** del Impuesto de Actividades Económicas junto a Declaración Responsable de estar exento del pago de dicho Impuesto y Declaración Responsable de no haber causado baja en el mismo.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad con fecha de 29 de septiembre de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de los Estatutos de la mercantil, escritura compulsada de ampliación del objeto social constituida el 8 de septiembre de 2014 cuyo contenido acredita que la actividad de los licitadores tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Poder notarial compulsado del nombramiento del administrador constituido a 17 de octubre de 2.007 legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP, otorgada ante autoridad municipal.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 8.222,43 **Euros, con fecha 02 de octubre de 2018.**
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera así como la Técnica o Profesional la acredita con la presentación de una relación del equipo humano y medios materiales con descripción de maquinaria e instalaciones propiedad de la empresa. Presentación de una relación de los principales trabajos realizados en los últimos años, acompañados de certificados de buena ejecución, así como, Declaración sobre el volumen anual de negocios referido a los tres ejercicios anteriores, acompañado de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil según lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el **art. 86 y 87 de la LCSP.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 21 de septiembre de 2018.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante **Procedimiento Abierto Simplificado para la ejecución de las obras de ADECUACION DE LA CALLE JUAN RAMÓN JIMENEZ a VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTION, S.L., por un importe de 164.448,68 euros más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 159 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura Obras y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/10-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4